



**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,
P R E S E N T E.**

El que suscribe **M. V. Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del Convenio de Coordinación con el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) para llevar a cabo las obras de edificación de dos viviendas autorizadas por dicho organismo con recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) en el fraccionamiento Nuevo San Miguel II de esta municipalidad, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El 25 de junio del año 2011 las lluvias torrenciales produjeron un desgajamiento en el Cerro Viejo afectando en la población de San Miguel Cuyutlán a numerosas familias, por lo que el Municipio brindó los apoyos que los ciudadanos requirieron, sin escatimar recursos y esfuerzos.

II.- Dentro de los graves daños ocasionados por el desastre natural fue el ocurrido a las viviendas que se ubican cerca del cauce del arroyo por el que corren las aguas pluviales, viviendas que quedan expuestas a las grandes crecientes de agua y que mantienen en constante riesgo a las familias que en ellas viven. Es por ello que mediante el punto de acuerdo 176/2013 el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con el objeto de acceder a los recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), aprobó y autorizó al Tesorero Municipal para que aportara un monto de hasta el 20% por ciento del costo de las obras de edificación de dos viviendas.

III.- Mediante el punto de acuerdo 164/2014, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorizó y aprobó la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado municipal una fracción de 252.00 metros cuadrados de área de cesión 2-AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número de fraccionamiento Nuevo San Miguel II y a su vez autorizó y aprobó la donación pura, simple y gratuita en lo individual a la C. Juana Tovar Zepeda de una fracción de 126.00 metros cuadrados y al C. Rodrigo Martínez Tovar de una fracción de 126.00 metros cuadrados.

IV.- Conforme a las bases de operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), será el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) el organismo encargado de la edificación de las dos viviendas y quien ejercerá los recursos del Fideicomiso, razón por la cual se hace indispensable la firma de un CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURALES, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO, JALISCO.

V.- Cabe destacar que la participación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se circunscribe a una aportación del 20% del costo por la edificación de las viviendas, así como en la aportación del terreno debidamente urbanizado y en la realización de los trámites administrativos inherentes con la expedición de la licencia de construcción, ambas autorizaciones ya fueron emitidas, estando depositado el recurso correspondiente y designado el terreno para la edificación de las viviendas.

VI.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un orden de gobierno ejercido por su Ayuntamiento, así como base de la



organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, además, facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 81 y 88 en su primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción XVI y 38 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación con el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) para llevar a cabo las obras de edificación de dos viviendas autorizadas por dicho organismo con recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), en una fracción de 252.00 metros cuadrados del Área de Cesión 2-AC2, ubicada en la calle Magnolias sin número del fraccionamiento Nuevo San Miguel II de esta municipalidad, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 2,795 de fecha 19 de diciembre del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 19 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán y que serán donadas a los beneficiarios designados con anterioridad, con los efectos establecidos en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, concurren a la celebración del convenio correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo por oficio y regístrese en el Libro de Actas.

At e n t a m e n t e,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de agosto del 2015.

REGIDOR M. V. Z. OCTAVIO SANCHEZ GARCÍA

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del Convenio de Coordinación con el Instituto Jaliscoense de la Vivienda (IJALVI) para llevar a cabo las obras de edificación de dos viviendas autorizadas por dicho organismo con recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN).

EDTI/hchp/jlpp/frml